

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	V
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	00
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales.	
anual pesetas 1.8	50
Particulares, anual ptas 2.2	00

Trimestrales

Núm. suelto corriente ...

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 16 de marzo de 1984

Núm. 33

Administración Provincial

atrasado ...

Ministerio de Economía y Hacienda

DIRECCION GENERAL DE COOR-DINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre participación en 1984 de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado

La Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas Entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1974/ 1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos.

Participación de las Entidades Locales en los Impuestos del Estado

1. DE LOS MUNICIPIOS.

1.1. Cuantía de la participación.

La participación de los Ayuntamientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluídos en los Capítulos I (Impuestos directos) y II (Impuestos indirectos) del Presupuesto de Ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los Presupuestos del Estado para 1983, representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los Presupuestos del Estado. Se ha estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez, éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

1.2. Distribución de la participación.

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: el número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: el 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficientes multiplicadores para los distintos estratos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio inmediato anterior; y el 5 por 100, en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año mil novecientos ochenta y tres.

Los datos sobre esfuerzo fiscal, necesarios para la distribución del Fondo, han de ser facilitados por los Ayuntamientos —según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho período no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre unidades escolares existentes en cada Municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación en el Fondo pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984 en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo Anexo o similares, expedida por el señor Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el señor Alcalde-Presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluídos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho Presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983—, considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1933, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

1.3. Entregas a cuenta.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984, establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos Presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuída entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta, a un cálculo basado en las entregas a cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuencia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984 será, aproximadamente, igual a la percibida en el último trimestre de 1983, incrementada en un 12 por 100. Una vz conocidos los datos necesarios, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Direción General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas, se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre.

1.4. Liquidación definitiva.

La distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo, —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados- hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas, señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado a éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

2. DE LAS PROVINCIAS.

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983, fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas

e incluídos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incremento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presupuestos del Estado de 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantienen para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981, de cada Provincia o Isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputaciones y Cabildos ascenderá, en total, a la cantidad de 3.575.925.000 pesetas.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los primeros meses de 1985, una vez conocida la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como consecuencia de las medidas para reparar los daños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4 anterior.

3. REGIMENES ESPECIALES.

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenencientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director General, E. Martínez Robles.

ANEXO

CERTIFICO:

- 2.º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluídos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

and the sale of the sale of the County of the sale of the sale of

Recaudación líquida por Presupuesto corriente:

Total de Capítulo I (Impuestos directos)

Total de Capítulo II (Impuestos indirectos)

Capítulo III (Tasas y otros ingresos):

Artículo 2. Prestación de servicios

Artículo 3. Aprovechamientos especiales

Artículo 5. Arbitrios con fines no fiscales

Artículo 6. Contribuciones especiales

Total recaudación líquida por Presupuesto corriente (1).

Recaudación líquida por Resultas:

Cuenta	0.2101. —Impuestos directos
"	0.2102. —Impuestos indirectos
33	0.210302.—Tasas por prestación de servicios
	0.210303.—Tasas por aprovechamientos especiales
23	0.210305.—Arbitrios con fines no fiscales
22	0.210306.—Contribuciones especiales
"	0.2201. —Impuestos directos
35	0.2202. —Impuestos indirectos
**	0.220302.—Tasas por prestación de servicios
"	0.220303.—Tasas por aprovechamientos especiales
"	0.220305.—Arbitrios con fines no fiscales
"	0.220306.—Contribuciones especiales

Total recaudación líquida por Resultas (2)

Total recaudación líquida obtenida: (1) + (2)

V.º B.º: EL ALCALDE,

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

1136

DELEGACION DE HACIENDA PALENCIA

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el Boletin Oficial de la provincia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en éste último caso lo preceptuado en al artículo 4.º.1 del Decerto 2.577/75.

Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan

URBANA. — EJERCICIO 1983

Contribuyente	Núm. Liquidación	Aingresar
Juana Rojo Domínguez	E004610	475
Juana Rojo Domínguez	E004611	. 237
Fernando Rojo Merino	E004623	3.439
Rafael Fernández Revilla	E005631	209
Rafael Fernández Revilla	E005632	491
Construcciones IMABASA	E006087	8.285
Construcciones IMABASA	E006088	7.502
Construcciones IMABASA	E006091	7.592
María García Fernández y 1	E006232	2.186
Fernando Hornillos Uzquiza	E006341	4.579
José Antonio Hornillos Uzquiza	E006342	1.387
Construcciones Imava, S. A	E006375	2.892
Emilio Pérez Fernández	E006660	236
Manuel García Benavente	E00665	5.953
José Canduela Costana	E006688	8.096
Anselmo Pérez Albalá	E006703	5.908
Anselmo Pérez Albalá	E006706	5.908
Fernando López Núñez y 1	E006719	8.034
Fernando López Núñez y 1	E006795	5.862
Emilio Pérez Fernández	E006797	316
Manuel García Benavente	E006802	5.953
José Canduela Costana	E006825	5.908
José Luis Rebollo García	E007269	5.622
Basilio Testera Villafaño	E007274	5.622
Angel Caranes Lage	E007396	5.367
Andrés Gómez Mozos	E007584	62
Andrés Gómez Mozos	E007585	62

Contribuyente	Liquidación Núm.	ingresar A
Joaquín de la Fuente Fernández	E003549	5.485
Antonio Bendito San Martín	E003757	369
José Luis Mezcua Dominguea	E003890	5.030
Angel Toquero López	E003982	869
Jesús Rojo Rodríguez	E004024	869
Juan Manuel González Díez	E004031	886
Andrea Echevarría Fernández	E004034	886
José Carlos Fernández Arrimada	E004066	886
Juan Alberto García Torres	E004094	869
María Teresa Rubio Fernández	E004130	883
Juan Antonio Martín Jaime	E004149	883
Melitón Alonso Muñoz	E004424	875
Emilio Río Gómez Ramón	E004452	5.133
Angeles Gutiérrez Fernández	E004675	307
María Acosta Bartolomé	E005803	146
Gerardo García Martínez	E006455	1.945
Esteban García Martínez	E006456	1.945
Teodoro Gutiérrez Sánchez	E006671	8.096
El mismo	E006808	5.908
Deogracias Cruz Castro	E007436	2,990
Epifanio Benito Martín	E007668	1.310
María Begoña Martín Sanmillán	E007843	707
María Carmen Presa Arana y 1	E008139	13.421
Continental Lands Company Limite	E008141	11.045
Sara Teresa Jesús Casado Mediavilla	E008145	4.685
Angeles García Nebreda	E008209	2.159
José Luis Arias Rasines	E008308	21.832
El mismo	E008309	4.486
Santiago Alba San Martín	E008311	90
Luis Marcos Baños y 1	E008318	420
Clara López Revilla	E008319	91
Eliseo González Salazar	E008363	2.859
Emilio Martínez Crespo yl	E008769	44.055
Angel Pintor Antón	E008773	2.499
Teodoro Gaite Pérez	E008872	16.642
Vegar, S. A		101.617
Tomás Hoz Monsalve	E008934	79.285
Emilio Martínez Crespo y 1	E009057	46.635
Daniel González de Alba	E009216	1.831

Lo que se publica, a efectos de notificación, según el punto 3., artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 9 de marzo de 1984.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1119

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia capital.

dne, taciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de objeto de practicar diligencia de notifi-cación de sus descubiertos y para que debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, avenida Manuel Rivera, 1 entrepl., al descubiertos y para que cilio en esta Zona, para designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas cilas resoluciones que recaigan en el ex-pediente, en la forma prevista para es-tos casos en el artículo 99.7 del Reglas que a les reblicación del mismo en el Boletin Oficontinuación se relacionan, se les re-quiere por medio del presente edicto pahábiles, cial de la provincia, comparezcan por por medio de representante legal contados desde el siguiente al de la pucompare-Hago saber: Que resultando desconoadvirtiéndoles deudores mento General de Recaudación. ra que en el plazo de ocho dias Sin transcurrido dicho plazo paradero de los domicilio en oir notificaciones, designen cer ni

En las certificaciones de débitos que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

dias, plazo uc al de la el siguiente al de la contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado Boletin Cricial de la provincia, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el ar-tículo 137 de la Ley General Tribu-taria y el artículo 188 del Reglamento de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el y términos previstos en el de citado Reglamento. entendi-General de Recaudación, bien entendi-do, que aunque se interponga reclamaprocedimienapremio, podrán interponer recurso reposición en el plazo de quince d providencia que se garantice ción, no se suspenderá el to a menos que se garan transcrita desde artículo 190 Contra

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

RELACION DE DEUDORES:

	Ano	Sujetos pasivos	Concepto	Importe
84-00347 P-412-0	1983	Aracayosa, S. A. Castellano Leonesa de Informaciones	Sociedades	5.000
D 415	1004		Jft. Transptes.	2.000
83-900264	1983	Centro Democrático y Social	Varios Cap. III	
84-0348	1983	CONSPA, S. A.	Sociedades	5.000
83-900188	1983	Construcciones Fresno, S. A.	Varios Cap. III	5.000
84-0350	1983	COPROEX, S. A.	Sociedades	5.000
84-0351	1983	COPROEX, S. A.	Idem	5.000
84-0354	1983	Estillo Diseño, S. A.	Idem	5.000
84-0352	1983	Envases de Madera y Derivados, S.A.	Idem	5.000
84-0352	1983	La misma	Idem	5,000
83-099836	1982	Creaciones Playcam, S. A.	Urbana	193
83-900837	1982	La misma	Idem	452
83-900842	1982	La misma	Idem	175
83-900843	1982	La misma	Idem	412
84-0371	1983	Explorarne Palencia S. A.	Sociedades	5 000

000	
Importe	217 208 208 208 208 208 208 208 208 208 208
I	18. 99. 18. 99. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18
Concepto	C. H.
Conc	Per Le
	nyande ela
	Abad Bustamante a guado Torquemada guado Torquemada a López Alfonso Alfonso Alfonso Alfonso Alfonso Alfonso Ilvarez Mateos rarez Antolín Antolín Encinas or Gómez Antolín Encinas or Gómez Antolín Encinas or Gómez Antolín Encinas or Gómez Calderón, S. A. onio Baños López arcenilla Peral a Bejarano Bañez Benito Pedrejón o Antolín Cieza arcenilla Peral a Bejarano Bañez Benito Pedrejón o Antolín Encinas cho Bregón cho Bregón cho Bregón cho Bregón cho Bregón o Antolín Cieza arcenilla Peral a Bejarano Bañez Benito Pedrejón o Antolín Cieza arcenilla Peral a Bejarano Bañez Calleja Lozano cho Bregón cho Bregón cho Bregón o Bustos Rojo abez Antolín cho Bregón cho
pasivos	Domitila Abad Bustamanica misma Sotero Aguado Torquema Sotero Aguado Torquema Sotero Aguado Torquema Sul mismo Antonio Alfonso Antolin Samón Alvarez Antolin Palenzu Cuis Miguel Arranz Anto Azcoitia y Calderón, S. José Antonio Bañes Lópe Maura Barcenilla Peral La mismo El mismo Bejarano Bañes Martín Ricardo Bustos Rojo El mismo Bustos Rojo El mismo Basilides Calleja Lozano El mismo Basilides Cantera Ruipérez Manuel Castañeda Donce El mismo Ginismo Ginismo Ginismo José Coca Monge El mismo José Coca Monge La misma Angel Diez Merino Delgado Hei mismo Tionás Diez Barcenilla El mismo Tionás Diez Barcenilla
	ado la arrez la
Sujetos	mitila Abad misma tero Aguado misma tero Aguado mismo es Alba Lópe tonio Alfons mismo helio Alvarez mismo nismo nismo nismo nismo nismo nismo mismo nismo nismo nismo nismo nismo mismo mismo mismo mismo mismo nismo nismo mismo nismo mismo mismo nismo
23	Domitila Abad La misma Sotero Aguado El mismo Inés Alba Lóp Antonio Alfon El mismo Antonio Alvare El mismo El mismo Ancercio And El mismo El mismo Cipriano Anto El mismo Cipriano Anto El mismo El mismo El mismo Cipriano Anto El mismo Cipriano Anto El mismo El mismo Cipriano Anto El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo Cipriano Cacho B El mismo Angel Cabeza El mismo La mismo La mismo Cipriano Cacho El mismo José de Benit El mismo La mismo La mismo Julio Cacho Basilides Calle El mismo Julio Cacho El mismo Julio Casta El mismo Julio Casta El mismo La mismo La mismo La mismo La mismo Losé Coca Mo El mismo José El mismo José Coca Mo El mismo José Coca Mo El mismo José El mismo José El mismo José Coca Mo El mismo José Coca Mo El mismo José Coca Mo El mismo José El mismo José El mismo José El mismo José Coca Mo El mismo José El mismo Jos
Año	888999999999999998888899998888899999999
A	
Certf.	900416 900417 900417 900417 900417 900417 900834 900834 900835 900835 900835 900836 900840 900836 900840 900840
N.º C	83-900416 83-900417 83-900417 83-900834 83-900835 83-900835 83-900700 83-900700 83-900105 83-900105 83-900302 83-900302 83-900302 83-900302 83-900302 83-900324 83-900325 83-900325 83-900325 83-900325 83-900325 83-900325 83-900325 83-900668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668 83-9006668
200	

Importe	D. 81 305 S. 485 S. 2.500 D. 79 1.472 S. 2.500 D. 79 1.472 S. 2.500 S	
Concepto	coechea Conf. H. D. 8 Idem Idem Idem Inhana Sociedades Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	
Sertf. Año Sujetos pasivos	1984 Manuel González Urri 1984 El mismo 1983 Cooperativa Campo VI 1983 Cooperativa Electrónio 1983 La misma 1983 Coopt. Viviendas Victo 1983 Coopt. Viviendas Viviendas Victo 1983 Coopt. Viviendas Vivien	
N.º C		
Importe	10.000 10.000	
Concepto	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	
Sujetos pasivos	El mismo José Raúl Fernández Gutiérrez El mismo Josefa Fernández González Julián Fernández Fernández Julián Fernández Fernández Julián Fernández Fernández Francisco Franco Herrero Luis Freyer Bernal Hermanos D. L. Fuente Ortega Los mismos Felix Fuente Calvo Mario Gallego Casas El mismo Julia García Archelí La misma Maria Rosario García García La misma Maria Rosario García García La mismo Maria Rosario García García El mismo Il mismo Herminia Gutiérrez Argüello El mismo Maximilano Gutiérrez Gel Río El mismo Herminia Gutiérrez Gel Val Florentino Gutiérrez del Val Florentino Gutiérrez del Val Fedro Díez Bartolomé José Domínguez del Campo Almaenes Jumar, S. L. Antonio Barrales Carranza Mariano Calle Conde Alfredo Fernández Suárez El mismo El mismo Soledad Gallego García Angel García Adámez Angel García Adámez Angela García Adámez Jesús García Adámez La misma El mismo El mismo El mismo Soledad Gallego García Angela García Adámez Angela García Adámez La misma La misma El mismo El mismo El mismo Soledad Gallego García Angela García Adámez Angela García Adámez Angela García Adámez Jesús García Adámez Jesús García Adámez La misma El mismo E	
Año	1983 1983 1983 1983 1983 1983 1983 1983	
N.º Certf.	83-900295 83-900920 83-900921 84-0137 83-900921 83-900921 83-900921 83-900922 83-900820 83-900820 83-900820 83-900232 83-900232 83-900232 83-900232 83-900232 83-900833 83-900833 83-900833 83-900833 83-900833 83-900833 83-900833 83-900832 83-900833 83-900833 83-900832 83-900833 83-900832 83-900832 83-900832 83-900832 83-900832 83-900833 83-900832 83-900832 83-900832 83-900832 83-900832 83-900833 83-900833 83-900833 83-900832 83	

Importe	1 000	7.007	723 890	B 150	890 1.168 723 612 1.447 779 890 723	2.226 3.005 723 668 1.892 1.892 1.892 1.224 1.168 1.502 1.002 1.335 1.447 1.447 1.335 1.335 1.335 1.335 1.335
Domicino	SILLA	A	Brañosera ",	DE LA PEÑA	Castrejón de la Peña "" "" "" "" "" "" PISUERGA	Cervera de Pisuerga Arbejal Perazancas Quintanaluengos Arbejal Cervera de Pisuerga Celada de Roblecedo Resoba San Martín de los Herreros Ligüérzana Santibáñez de Resoba Quintanaluengos Cervera de Pisuerga Celada de Roblecedo " San Martín de los Herreros " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Traine.	08-14 Teófilo Lónez Lónez		18-12 María del Carmen Río Pérez 19-15 Carmen Río y Río	REJON	06-08 Agripina Celis Hera 06-25 Emiliano Cosgaya García 07-04 Victor Cosgaya Merimo 12-19 Concepción García Hera 22-12 Virgilia Hospital Torre 26-18 Filadelfo Luis Vega 35-23 Feliciano Narganes Peláez 39-19 Avelino Pelaz Ríos CERVERA DE	05-04 Victoriano Doce Martín 11-23 Luis González Olea 11-20 Bernardo López Herrero 11-20 Lázaro Martín Cuena 17-07 Marcelina Martín Cuena 17-07 Marcelina Martín Olea 19-27 Antolín Roldán Gómez 11-10 Fernando Roldán Gómez 11-10 Fernando Roldán Gómez 11-20 Eugenia Torres Fuente 06-02 Victorina Merino Ramos 11-26 Cecilia Miera Redondo 07-02 Priscila Montero Mediavilla 03-26 Gregorio Nieto García 17-25 Marciana Sardina Merino 17-25 Marciana Sardina Merino 17-27 Evelino Serrano Fuente 19-26 Manuel Villa Lorez 17-13 Germán Hernando Luis 22-27 Martín Gutiérrez Macho 18-02 Germán Hernando Luis 22-27 Venancia Loma García 25-06 Hr. Martín Robustiano 33-14 Soledad Ortiz Sáinz 17-15 Soledad Ortiz Sáinz
efec.				Importe		
zo de ocho dias, para hacer	rocederá al e rás notificació	deudores:	SEGURIDAD SOCIAL AÑO: 1983	Domicilio	Campoo Campoo Campoo Campoo	S de Sal de Sal Ca
audaci	cumplimiento de lo establecido en áculo 102 del citado Reglamento, tifica a los deudores por medio del nte edicto, conforme al art. 99 de	Relación de	Concepto: SEGU	Contribuyente	<u>cc</u>	Emilia y Milagros Gutiérrez Milagros Gutiérrez García Severino Gutiérrez García Severino Gutiérrez Ruiz Efrén Millán Fernández Laurentina Millán Gutiémez Domingo Peña Lucio Julio Ramos Estébanez Hipólito Revilla Torices Victoriano Rojo García Gonzalo Roldán Martín Agustín Ruiz García Francisca Ruiz García Francisca Ruiz García Eniliano Unquera González Magin Sáez Ruiz Andrés Torices Estébanez Emiliano Unquera González Juan Villalobos Juan Villalobos Polanco Benilde Martín Alonso Eugenio Millán Rodríguez Buan María López Ruiz Julia Martínez Montiel Manuel Olea Estalayo Juan Revilla Seco Juan Revilla Seco Juan Revilla Seco Juan Revilla Seco
to General de Recar	En cumplinel artículo 1 se notifica a presente edic				Cecil José Vale Vale Jesú Hipó Rest Julio	And Present Sant Sant Sant Sant Sant Sant Share Share Sant Sant Sant Sant Sant Sant Sant Sant

-			16 de	marzo de 1984	303
Importe	1.168 779 779 723 723	1.558 3.060 1.335 890 3.060 1.391 612 4.006 835	1.067	612 612 779 612 612 1.113	723 1.057 1.892 612 1.558 1.224 1.224 1.224 1.224 1.224 1.224
Domicilio	S DE OJEDA Prádanos de Ojeda "" ""	DE LA PEÑA Respenda de la Peña "" "" "" "" "" ""	E PISUERGA Salinas de Pisuerga "	NN DE MUDA San Cebrián de Mudá DE LA PEÑA Santilbáñez de la Peña "Triollo ""	RIO CARRION Velilla del Río Carrión Camporredondo Velilla del Río Carrión Alba de los Cardaños Camporredondo Velilla del Río Carrión Velilla del Río Carrión " 1984.—La Recaudador, María
n. Contribuyente	Alejandro Abia López Agripina Calvo Bravo Felisa y 8 Calvo Diez Cirila y 5 Gutiérrez Merino Angeles y 4 Hm. Pérez García	RESPENDA Bibiana Baños Blanco Fidel Baños Herrero Pilar Campillo Rodríguez Marcelino Cosgaya Hospital Julio Cosgaya Rodríguez Albi Mayordomo Mayordomo Urbano Santos Alvarez Lupicinio Santos Loma Heraclio Valbuena García	Alicia Cábria Martín Asperino García Revilla Emiliano Pérez Mínguez	SAN CEBRIAN Jesús Rojo Vélez SANTIBAÑEZ DI Celestina Proaño Macho Martina Proaño Macho Martina Proaño Macho TRIOLI Leocadio Cordero Lozano Vic. Mediavilla Caballero Salomón Sierra Martín	VELILLA DEL 7 Constantino Cuesta Crespo Apolinar Fernández Lozar 11 Hros. de Lorenzo García Gala 9 Benjamín Martín Martínez 14 Luis Piélagos Martín 15 Pablo Santos Ibáñez 16 Pablo Santos Ibáñez 17 Teresa Carmen y Antoni Villall- 18 Va Ayuela 19 Zervera de Pisuerga, 7 de marzo de 19 Cejo.
Núm	01-02 03-14 03-17 07-27 11-08	03-26 03-26 03-19 06-08 07-26 34-25 35-03	03-20 10-26 18-19	24-06 52-16 52-18 09-12 15-17	03-07 02-15 04-111 07-10 08-08 08-14 19-22 20-25 Concej
Importe	1.892	1.280 1.280 1.502 668 779 1.614 2.281	1.168 779 835 5.175	668 668 668 1.614 1.280 835 2.337 1.002 1.614	723 890 890 835 946 723 723 723
Domicilio	S DE OJEDA Micieces de Ojeda DE OJEDA	Vega de Bur " Vega de Bur " Olmos de Ojeda GE OJEDA	Payo de Ojeda ""	PERINTA Redondo-Areños "" "" Redondo-Areños "" Redondo-Areños	Polentinos VALDIVIA Pomar de Valdivia "" "" "" "" ""
Núm. Contribuyente	02-11 Bernardo Bravo Santos 09-04 Honorato y 6 Ruesga Pérez OLMOS I	17-01 Parroquia de la Asunción 05-27 Agripina Bravo Santos 06-03 Carmen Bravo Val 17-15 Julia Hermana Manrique 13-22 María Martín Campo 13-23 La misma 19-08 Esperanza Roscales Polanco 35-04 Isidro Vega Zurita PAYO D	02-14 Justo Bravo Bravo 03-04 Luciano Cubillo García 06-07 Vicente Martín Merino 07-13 Luciano Ríos Andrés	U.A PH 05-13 Rafael Diez Alonso 13-14 Froilán Gómez Gómez 14-27 Eleuterio Gutiérrez Parbole 08-23 Emilia Honecha Mediavilla 12-07 Encarnación Martínez Martínez 18-20 Anastasia Sordo Romero 18-22 Evaristo Tejerina Boedo 29-25 Mariana Torres Gómez 29-17 Antonio Torre Gómez	03-05 Modesto Lores Ramasco 03-24 Donato Merino Ruesga POIMAR DE 01-26 Victorina Alonso Gallo 18-24 Bonifacio Estébanez Alonso 20-17 Constantino Estébanez Nozal 23-26 Marina Fuente Alonso 33-06 Emilia Gutiérrez Diez 33-06 Felicidad Gutiérrez Diez 43-24 Leonardo Pérez Gutiérrez 49-04 Alejandro Ruiz Bravo 51-25 Silvano Ruiz Gutiérrez

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 3/84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Jesús Carranza Roldán, contra Nicolás Crespo Albillo, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, estando en paradero desconocido el demandado Nicolás Crespo Albillo, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Madrid, núm. 15, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palenia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto, a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veintidos de marzo, a las doce cuarenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión del actor, con la advertencia legal de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente al demandado Nicolás Crespo Albillo, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, alle Madrid, núm. 15, extiendo la presente en Palencia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Se-

goviano Astaburuaga.

1139

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de apelación núm. 637 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintisiete de febrero de mil novecientos
ochenta y cuatro.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de
primera instancia número uno de Palencia, seguidos entre partes: De una
como demandantes, por don Carmelo
Miguel Hijosa Herrero, mayor de edad,
soltero, soldador, vecino de Muriedas,
representado por el Procurador don
Manuel Martínez Martín, y defendido
por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y don José María Gutiérrez
Alonso, mayor de edad, soltero, conduc-

tor, vecino de Peñacastillo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados por la Mutualidad Palentina de Seguros, y don Angel Ríos Angel, mayor de edad, soltero, productor, vecinos de Palencia, representados por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, y defendidos por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y don Julio Calle Zapatero, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante don Carmelo Miguel Hijosa Herrero, contra la sentencia que con fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que confirmamos, en parte, la sentencia recurrida de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, procedente del Juzgado de primera instancia número 2 de Palencia, recaída en juicio ordinario de mayor cuantía, núm. 181-1980, en lo referente a don José María Gutiérrez Alonso; y estimando el recurso de apelación interpuseto contra la misma por la Representación procesal de don Carmelo Miguel Hijosa Herrero, la revocamos; y en su lugar en lo referente al mismo. condenamos a don Angel Ríos Angel, a don Julio Calle Zapatero y a Mutualidad Palentina de Seguros, a que abonen —también conjunta y solidariamente a don Carmelo Miguel Hijosa Herrero, la suma de cuatrocientas sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis pesetas, por los conceptos mencionados en el último Considerando de esta sentencia. Sin expresa condena en las costas en ninguna de ambas instancias a parte determinada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, y cuyo encabezamiento, y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don José María Gutiérrez Alonso, y del demandado y también apelado don Julio Calle Zapatero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambiela.

1026

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 115 de 1984, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Francisco González Celada, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Palencia, de 16 de diciembre de 1983, que desestimó las reclamaciones núms. 99-82 y 52-83, interpuestas contra acuerdo del Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el de 21 de octubre de 1982 y se practica nueva liquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1979 (Acta de disconformidad A02 núm. 192.142).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.— Nicolás Martín Ferreras.

1118

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 123 de 1984, por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado (Gobierno Civil de Palencia), a tenor del artículo 118 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, adoptado en sesión ordinaria del día 28 de febrero de 1984, por el que se declaró zona no nuclear el término municipal del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, recurso que se interpone en cumplimiento de acuerdo del Gobierno Civil de Palencia. por estimar que dicho acuerdo constituye infracción de la legislación vigente y que afecta directamente a competencias del Estado, supuestos am-

bos señalados en el artículo 8.1 de la Ley 40/1981, de 20 de octubre.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. -Nicolás Martín Ferreras.

1137

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace salber: Que en este Juzgado, y al número 223-80, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Bernardo Diez Catón, contra don Félix Gutiérrez Caballero, sobre reclamación de 43.842 pesetas de principal, intereses y costas, autos en los que, en su día, se trabó embargo sobre el vehículo que se dirá, como de la propiedad del demandado, y en los que por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar dichos bienes a tercera, pública y judicial subasta.

Bienes objeto de la subasta:

Vehículo marca Seat 131, matrícula P-1.930-B, valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día veintisiete de abril, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Que el vehículo objeto de esta subasta se encuentra en poder del ejecutado.

Dado en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. -José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste. 1117

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 81/80, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Nicolás Rivero de Prado, vecino de Bercianos del Real Camino, sobre reclamación de 240.524 pesetas de principal, protesto, intereses y costas, autos en los que, en su día, resultaron embargados los bienes que se dirá, como de la propiedad del demandado, y en los que por providencia del día de la fecha, he acordado sacar dichos bienes a primera, pública y judicial subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún.

Fincas lobjeto de la subasta

1.ª — Viña a la Laguna Gutiérrez, de 55 áreas, linda: Norte, Victoriano Nicolás; Sur, camino vecinal; Este, Bruno de Prado y Oeste, Manuel Quintana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.343, folio 25. Valorada a efectos de subasta, en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

2.ª — Terreno secano a Senadas, de 5 Has., 75 as. y 10 cas.; linda, al Norte, la número 26 de Nicolás Rivero Rodriguez; Sur, cañada comunal; Este, cañada y Oeste, comunal. Polígono 8, finca 25 de concentración. Inscrita al tomo 1.272, folio 115. Valorada a efectos de la subasta, en quinientas setenta y cinco mil cien pesetas (575.100 pesetas).

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Palencia, Plaza de Abilio Calderón, el próximo día once de junio y hora de las doce de la mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 en efectivo metálico del valor de las fincas objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta: Que de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se saca a subasta la finca objeto de la misma, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Sexta: Que de acuerdo con lo solicitado por la parte actora y lo dispuesto en el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún.

Dado en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1056

PALENCIA. - NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo señor Juez de primera instancia, número dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 332/1982, a instancia de la entidad Vicauto, S. A., representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a don Pablo Gómez Pomares, sobre pago de 56.732 pesetas, se cita de remate por la presente a dicho demandado, vecino que fue de Dalias (Almería), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar igualmente que por encontrarse en ignorado paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, personación que deberá efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz.

821

PALENCIA. - NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S.a en autos de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo el número 487/ 1983, a instancia de don Daniel Ibáñez Espeso, representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a doña María Alonso Garrán y herederos y herencia yacente de don Germán Pedrosa Diez, sobre reclamación de pesetas 662.122, por la presente se emplaza a los demandados herederos y herencia yacente de don Germán Pedrosa Diez, a fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezca en autos y se personen en forma, bajo apercibimientos de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarados en rebeldía, si no comparecen.

Dado en Palencia, a veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

838

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, con el núm. 175 de 1982, a instancia de don Francisco Ruiz de Navamuel, representado por el Procurador don Luis González Alvarez Albarrán, contra don Rogelio Gómez Conde, vecino de Cascón de la Nava, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

1.3 — Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día catorce de mayo próximo, a las doce horas de su mañana.

2.ª — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.3 — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª — Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Bienes embargados

Un turismo marca Seat, modelo 124, matrícula P-6067-C, en buen estado de conservación y funcionamiento, que ha sido valorado pericialmente en 130.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jesús-Manuel Sáez Comba. —El Secretario, Mariano Ruiz.

897

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en asunto civil 171-83, menor cuantía, a instancia de Cooperativa de Piensos "Tierra de Campos", de Osorno, contra don Anibal León Prieto, vecino de Grijota, ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Carrión de los Condes a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de menor cuantía, núm. 171-83, a instancia de Cooperativa de Piensos Tierra de Campos, de Osorno la Mayor, representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Merino de la Hoz, contra don Aníbal León Prieto, mayor de edad y vecino de Grijota, en reclamación de cantidad, y el cuál se encuentra en situación de rebeldía procesal en estos autos.

Fallo: Que estimando integramente la demanda presentada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Mariano Rodríguez Gutiérrez, como presidente de la Cooperativa de Piensos "Tierra de Campos", debo condenar y condeno al demandado don Aníbal León Prieto, en situación de rebeldía procesal, y a su esposa si fuere casado, a los solos efectos del artículo 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de doscientas noventa y una mil quinientas pesetas (291.500 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquesele esta esntencia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, a no ser que por la parte actora y dentro del término le gal se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando

y firmo.—Angel Redondo.—Publicada en el mismo día.—Mariano Santos.— Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

844

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 47-84, expediente de dominio a instancia del Procuardor don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don José Fernández Monge, sobre reanudación del tracto sucesivo, interrumpido e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Saldaña, de la siguiente:

Rústica, secano en término municipal de Saldaña "Varga honda" o "Vega Honda", de 30 áreas y 45 centiáreas. Linda norte y este. Monte de la Villa; sur, carretera de Palencia a Tinamayor (Cervera) y oeste, carretera de Guardo, dicha finca fue adquirida por compra a don Eugenio y doña Julia Campo Herrero, quien a su vez la adquirieron por herencia de su padre don Benedicto Campo Cabezón, fallecido hace más de 25 años, quien al parecer compró la finca a don Froilán García Herrero, y por providencia de esta fecha y de conformidad con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado dar traslado al Ministerio Fiscal, así como a quien según la certificación del Registro tiene algún derecho real sobre la finca o sus causahabientes si fueren conocidos y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga y se cita también a los titulares de las fincas colindantes por medio de edictos sin que haya lugar a citar al poseedor de hecho de la finca por ser el propio solicitante y a doña Cándida Herrero, a nombre de quien figura catastrada, citándose igualmente a las personas de quien procede la finca por medio de edictos que se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia, tablones de anuncios de este Juzgado y de Distrito de Saldaña, convocándose a las personas citadas y por el plazo mencionado.

Dado en Carrión de los Condes, a veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Teodoro Garía Valenceja.—El Secretario, Mariano Santos.

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 208-1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don José Alvarez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de siete millones de pesetas de principal, más nueve mil ochocientas cincuenta y seis de gastos de protesto, más dos millones setecientas mil pesetas que sin perjuicio de posterior liquidación se presupuestan para intereses y costas; autos en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia. — En Cervera del Río Pisuerga, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., defendido por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra don José Alvarez González y su esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Alvarez González y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S. A., de las cantidades de siete millones de pesetas de principal, más nueve mil ochocientas cincuenta y seis ptas. de gastos de protesto, más dos millones setecientas mil pesetas de intereses y costas, con el interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma ordinaria, salvo que la parte ejecutante pida su notificación personal dentro del plazo de tres díaz, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Hera Oca.—Publicación.—Angel Azofra García.—Firmados y rubricados".

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, uno de cuyos ejemplares entrego al Procurador de la actora.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca. — El Secretario judicial, Angel Azofra.

1123

BURGOS.—NUM. 2 Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de demanda de pobreza núm. 133 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de don Teodoro Puertas Velasco y doña Consuelo Mantínez Aguilar, contra don Juan José Ibáñez Revilla y otros, por medio de la

presente se emplaza a la Junta de Acreedores y la Comisión de Acreedores nombrada en el Convenio de la Suspensión; a todos y cada uno de los propietarios de la "Urbanización Residencial Los Alamos", y contra cualquiera otros desconocidos interesados o los que pudiera parar perjuicio o resultaran responsables, para que en el término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber al propio tiempo, que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 216-82, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sobre las veinte horas, en la N-620, término y travesía de Dueñas, al colisionar por alcance el vehículo M-2732-DZ al SS-5941-F, por la presente, se cita a Fernando López Gándara y a Angel Jiménez Motos, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración sobre los hechos, debiendo de comparecer con el permiso de conducir y la documentación del vehículo M-2732-DZ.

Baños de Cerrato, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

1142

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Rufino Cuesta Lanchares, en nombre y representación de COCYLSA, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 59.036 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de urbanización de la calle Regimiento Villarrobledo, de esta ciudad, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 3 de enero de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José R. Andrés.

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Rufino Cuesta Lanchares, en nombre y representación de COCYLSA, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 108.900 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pavimentación de las calles Hermanos Madrid, Bajada Palacio Episcopal y plaza Juan XXIII, de esta ciudad, por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contratoto garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de enero de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José R. Andrés.

BARRUELO DE SANTULLAN

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 2 de marzo de 1984, el pliego de cláusulas económico administrativas, que ha de regir la subasta de las obras de construcción del edificio municipal de usos múltiples, núm. 278/83, de Planes Provinciales, se expone al público durante un plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, dado que se tramita por procedimiento de urgencia.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción del edificio municipal de usos múltiples, núm. 278/83, de Planes Provinciales. Proyecto técnico del arquitecto don

Guillermo González Alonso.

Tipo: 26.732.160 pesetas mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses.

Pago: Con cargo a la partida 631.6

del presupuesto ordinario.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 534.643 pesetas.— Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, dado que se tramita por vía de urgencia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de pre-

sentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., núm. ..., y D. N. I. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredito con ...), se compromete a ejecutar las obras de ..., en el precio de ... pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

(Lugar y fecha).

Barruelo de Santullán, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Costana.

1081

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso del arriendo de los servicios de limpizea de las dependencias municipales, consultorio médico, vigilancia de los servicios de abastecimiento de agua, revisión de contadores de agua, encargado del alumbrado público, alguacil recadero, y otros cometidos múltiples de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el

pliego de condiciones.

Objeto: El arriendo de los servicios arriba mencionados.

Duración del contrato: Por un año prorrogable.

Precio: 360.000 pesetas, a la baja.

Garantías: La provisional de 2.000
pesetas, la definitiva del 5 por 100 de
la adjudicación del servicio.

Obligaciones adjudicatario: Las que se deriven de la ejecución y cumplimien-

to de los servicios señalados.

Proposiciones: Adjuntas al modelo que al final se inserta, hasta las catorce horas del siguiente hábil, al que se cumplan veinte también hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas que rige para tomar parte en el arriendo de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, consultorio médico, vigilancia de los servicios de abastecimiento de agua, revisión de contadores de agua, encargado del alumbrado público, alguacil recadero, y otros cometidos múltiples de este Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y se ofrece a realizar tales ser-

vicios en la cantidad de ... pesetas anuales. (Lugar, fecha y firma).

Asimismo, se acompaña la declaración a que hace referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Fuentes de Valdepero, 29 de febrero de 1984.—La Alcaldesa, Teresa Calle.

GUARDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, hace saber:

Que por don Rubén Espadas Antón, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pescadería (venta de pescados al menor), en un local sito en un bajo del centro comercial de Las Rozas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Guardo, I de marzo de 1984.—El Al-

calde (ilegible).

985

GUARDO EDICTO

Habiendo sido designado el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, de Administrativo de la Administración General, se expone al público la composición de dicho Tribunal, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes:

Composición del Tribunal

Presidente: Don Carlos Rebanal Martin, Alcalde de este Ayuntamiento.—Suplente: Don Pedro Roldán García, primer teniente de Alcalde.

Vocales: Doña Rosa María Antolín Alonso, en representación del Profesorado oficial.—Suplente: doña Montserrat Diez Martinez.

Don Jesús-Alfonso Ortega Martín, en representación de la Junta de Castilla y León. — Suplente: Don Jesús Ruiz Calderón.

Don Horacio Potes García, funcionario de carrera del Ayuntamiento.—Suplente: don Eusebio Mediavilla Fernández.

Secretario: Don Felipe Sierra Sierra, funcionario administrativo.—Suplente: don Carlos Vecilla Benito del Valle.

Guardo, 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1130

PAREDES DE NAVA EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento. en sesión celebrada el día 12-3-1983, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta a celebrar para adjudicación de las obras de reforma del Matadero Municipal de Paredes de Nava.

De conformidad con lo determinado en el artículo 119-1 del Real Decreto 3,046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, durante cuyo plazo, y en las horas de oficina, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava, 13 de marzo de 1984.—El Alcalde, Jesús Pajares Barón. 1150

PAREDES DE NAVA

Anuncio de subasta para adjudicación de las obras de reforma del matadero municipal de Paredes de Nava

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la adjudicación obras reforma del matadero municipal de Paredes de Nava, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Ejecución obras reforma matadero municipal de Paredes de Nava, según proyecto redactado por el Ingeniero D. Ignacio Vela.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinados durante el plazo de presentación de plicas.

Tipo de licitación: Tres millones trescientas noventa y tres mil quinientas nueve (3.393.509) pesetas de ejecución por contrata.

Plazo ejecución: Hasta el 31 de julio de 1984.

Garantía: Provisional, 70.000 pesetas.—Definitiva: 4 por 100 importe adjudicación.

Presentación proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de diez a catorce horas.

Apertura de plicas: El siguiente día hábil, al que finalice la presentación de proposiciones, en la Alcaldía, a las trece horas.

Modelo de proposición

"Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provisto del D. N. I. número ..., actualmente vigente, en nombre propio (o en representación de la empresa ...), enterado del proyecto técnico y demás documentos que integran el expediente de subasta para la ejecución de la obra de reforma del Matadero Municipal de Paredes de Nava, se compromete a ejecutarlas con sujeción a dicho proyecto técnico, aceptando el pliego de ondiciones económico-administrativas, en la cantidad de ... pesetas, de presupuesto de ejecución por contrata.-Fecha y firma".

Se presentará en la forma y con los documentos que se indican en el pliego de condiciones.

Paredes de Nava, 13 de marzo de 1984.—El Alcalde, Jesús Pajares Barón. 1150

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana, 12 de marzo de 1984. -El Alcalde, Eduardo Moreno.

1131

VILLAPROVEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaprovedo, 9 de marzo de 1984.— El Alcalde, Enrique Santander.

1133

ENTIDADES LOCALES **MENORES**

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

EDICTO

Habiendo sido formados los padrones de contribuyentes por los impuestos de recogida de basuras a domicilio y alumbrado público, para el ejercicio de 1984, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de referida Junta Vecinal, y en el domicilio del señor Presidente, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

San Salvador de Cantamuda, 13 de marzo de 1984.-El Presidente, Benito Diez Torres.

1148

Anuncios particulares

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "GENERAL FRANCO"

La Junta General Extraordinaria, celebrada el día 9 de enero de 1984, acordó causar baja como tal entidad y la anulación en el Registro de Sociedades de la que se ha venido llamando Sociedad Coperativa de Viviendas "General Franco", por haber cesado totalmente en sus actividades como tal.

> El Presidente, José Luis García

1045

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA